



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN EN EL AÑO 2024.

El Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de los clubes deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, a través de medidas de apoyo financiero y en aras de la colaboración con los mismos en el fomento de determinadas actuaciones consideradas de interés público, buscando la promoción y desarrollo de las diferentes actividades y modalidades deportivas y sus correspondientes competiciones en el ámbito municipal y el fomento de actividades relacionadas con el deporte, tiene entre sus objetivos el apoyo económico, como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia y, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León N.º 53, de 5 de marzo de 2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la siguiente convocatoria, con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones de acceso y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, destinadas a financiar a Clubes Deportivos del Municipio de Ponferrada, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actividades y eventos deportivos, abarcando los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva y promoviendo el correcto desarrollo del deporte en cuestión, así como el fomento del deporte y la promoción deportiva.

Quedan excluidos aquellos Clubes deportivos que hayan formalizado un convenio de colaboración o un contrato de Patrocinio con el Ayuntamiento de Ponferrada, los que perciban cualquier otro tipo de aportación económica de este Ayuntamiento para la misma finalidad, así como los que accedan a las Subvenciones nominativas del mismo, salvo las referidas a las Escuelas Deportivas Municipales.

1. Período subvencionable

La presente convocatoria abarca las actividades y eventos deportivos que tengan lugar durante los siguientes períodos:

1.1. Línea «A».- Ayudas destinadas a la organización de eventos deportivos: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

1.2. Línea «B».- Ayudas destinadas a actividades deportivas de carácter permanente: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.



2. Líneas de actividades subvencionables

Dentro de las actividades subvencionables se distinguirán las siguientes líneas:

2.1. Línea «A»: Ayudas destinadas a la organización de eventos deportivos:

Ayudas destinadas a clubes deportivos del municipio de Ponferrada que desarrollen eventos deportivos en el municipio y cuya repercusión incida en la promoción y difusión deportiva, con especial incidencia en el deporte recreativo, deporte y salud y promoción del municipio. Se excluyen de esta línea aquellos eventos que se organicen en relación con el deporte base.

2.2. Línea «B»:

Ayudas destinadas a actividades deportivas de carácter permanente.

Ayudas destinadas a clubes deportivos del municipio de Ponferrada que desarrollen actividades deportivas de carácter permanente en el municipio y cuya repercusión incida en la promoción y la formación deportiva, con especial incidencia sobre el deporte base.

Dentro de la línea «B» se distinguirán los deportes colectivos (B1) y los deportes individuales (B2).

3. Incompatibilidad para la concurrencia en dos líneas diferentes:

Los clubes deportivos que únicamente concurren en la línea A podrán presentar un máximo de tres eventos.

Los clubes deportivos que únicamente concurren en la línea B podrán incluir un evento, solo para actividades englobadas en esa misma línea.

Los clubes que concurren en la línea B y quieran hacerlo también en la línea A, solo podrán presentar 1 evento para la línea A y debe tratarse de un evento consolidado en el tiempo en la ciudad de Ponferrada (con más de 20 ediciones realizadas).

SEGUNDO.- NORMATIVA REGULADORA

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en la presente convocatoria, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León N.º 53, de 5 de marzo de 2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

TERCERO.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de 156.400 €.

Este crédito se distribuirá entre las diferentes líneas de ayudas. Se asignarán inicialmente hasta 68.050 € a la línea A y 88.350 € a la línea B, diferenciándose en



esta última los subapartados correspondientes a los deportes colectivos (B1) e individuales (B2), con 58.300 € y 30.050 €, respectivamente.

Esta asignación podrá modificarse en función del número de clubes que concurren en cada una de las líneas y de las siguientes condiciones de concurrencia:

a) el crédito asignado puede no ser aplicado en su totalidad a una de las líneas si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- falta de concurrencia.

- concurrencia que no supere un mínimo de 40 solicitudes de eventos para la Línea A o de 30 clubes solicitantes para la Línea B.

- insuficiencia en el número de puntos obtenidos por los clubes para acceder a la concesión. El número mínimo de puntos que deben obtener los clubes para acceder a la subvención se establece en el punto 3 de la Base Novena de esta convocatoria.

b) Cuando se produzca alguna de las circunstancias del apartado anterior, el crédito no aplicado a la línea a la que se asignó inicialmente podrá aplicarse a otra línea, siempre que en esta última se produzca concurrencia de clubes que cumplan las condiciones adecuadas para la concesión.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

CUARTO.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones en la presente convocatoria aquellos clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, con al menos un año de antigüedad, y con sus datos actualizados, antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Tener su domicilio social en el término municipal de Ponferrada y desarrollar sus actividades en el mismo.

3. Fomentar el deporte base, organizar eventos deportivos o realizar proyectos, programas o actividades de fomento y promoción del deporte en el Municipio de Ponferrada. Este punto deberá acreditarse documentalmente en la memoria de justificación del proyecto presentado.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes formuladas por Clubes deportivos que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.



QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Ponferrada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

i) Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

j) Adopción de las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario, en aquellos soportes (carteles, folletos, equipaciones deportivas, etc.) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, etc.) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web www.ponferrada.org se



pondrán a disposición de los beneficiarios los archivos con el escudo o logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada y el logotipo de la Concejalía de Deportes, que deberán incorporarse en la publicidad.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los que, sin ninguna duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido.

Dependiendo de la naturaleza del proyecto a desarrollar, se distinguen los gastos corrientes subvencionables comunes, válidos tanto para la línea A como para la línea B y los gastos subvencionables específicos para la línea A.

1. Gastos subvencionables comunes a las dos líneas (A y B)

a) Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral con el club u otro modelo de contratación admitido por la Administración, así como las cuotas de seguros sociales, a cargo del club, del personal afecto al proyecto.

Documentación que debe aportarse:

- Nóminas.
- Liquidación IRPF.
- copia de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

b) Seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes.

c) Gastos de publicidad e información de la actividad en elementos tales como carteles, programas, paneles de publicidad, siempre que incluyan el logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada y el logotipo de la Concejalía de Deportes.

d) Gastos federativos: licencias deportivas, tasas, seguros, cánones, cuotas, derechos de participación en competiciones, arbitrajes, jueces, cronos, etc.

e) Gastos de adquisición de trofeos y medallas

f) Compra de material y equipamiento deportivo, tales como chándales, equipaciones, camisetas, siempre que tengan grabado el escudo o logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada y el logotipo de la Concejalía de Deportes.

g) Material técnico deportivo, excluido el material inventariable.

h) Gastos sanitarios y farmacéuticos: servicios sanitarios/ambulancia necesarios en eventos deportivos, material farmacéutico para botiquines, etc.

i) gastos de desplazamiento:

- Transporte colectivo de equipos, siempre que sea imprescindible para su participación en jornadas de competición o en encuentros oficiales.

- Transporte individual en vehículo propio, siempre que sea imprescindible para su participación en jornadas de competición o en encuentros oficiales, estableciéndose



el límite de 0,26 €/km. Podrán imputarse los gastos de peaje y aparcamiento que correspondan al desplazamiento. Si el desplazamiento individual se realiza en un medio de transporte público, su límite será el correspondiente al importe del billete en clase turista.

j) Gastos de alojamiento y manutención: solo se admitirán cuando se deriven de la actividad a subvencionar y sean imprescindibles para la participación en jornadas de competición o encuentros oficiales. No son subvencionables estos gastos cuando se devenguen por entrenamientos, comidas o cenas protocolarias o de celebración.

- El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciéndose en módulos de 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

- El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 € / día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

k) Los gastos financieros derivados de la realización de operaciones para el pago de los gastos subvencionables, tales como comisiones por transferencias, por emisión de cheques nominativos, por adeudos en cuenta o similares. Se admitirán estos gastos financieros mediante presentación de extracto bancario en el que figuren las citadas comisiones.

l) Gastos de gestoría o asesoría, en relación con la tramitación de las subvenciones.

m) Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club.

2. Gastos subvencionables específicos para la Línea A (Eventos deportivos)

Están incluidos como gastos subvencionables para la línea A todos los gastos subvencionables comunes para las dos líneas, especificados en el punto anterior, además de los siguientes:

a) Gastos de personal de montaje y organización del evento, referidos a las fechas de su celebración.

b) Alquiler de material de logística necesario para el evento: enganches de luz, baños químicos, vallas, carpas, gradas portátiles, etc.

c) Gastos de retransmisiones del evento en streaming o similar.

d) Gastos sanitarios necesarios para el evento y durante los días de su desarrollo, como ambulancias, profesionales sanitarios.

e) Alojamiento y manutención del personal de montaje y trabajos técnicos de las estructuras deportivas necesarias para el evento, durante las fechas de su celebración.

f) Alojamiento y manutención de los deportistas y árbitros necesarios para el evento, durante las fechas de su celebración.

Para la valoración de los puntos e y f se establecen los límites siguientes:



- El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciéndose en módulos de 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

- El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 € / día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

g) Gastos de realización, previa a la celebración del evento, de labores o tareas que redunden en beneficio del Municipio, tales como desbroces, limpieza de caminos o señalización de rutas en zonas poco accesibles o de montaña.

3. Gastos realizados

En todo caso, se considerarán gastos realizados aquellos que el beneficiario de la Subvención acredite mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Para la correcta justificación de estos gastos, únicamente serán admisibles los justificantes que correspondan a la actividad y periodo subvencionados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para el servicio o suministro, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Le elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución del proyecto ni aquellos gastos que se paguen una vez finalizado el plazo de justificación.
- Los gastos que no estén vinculados a la ejecución del proyecto.
- Los gastos de inversión de cualquier tipo: mobiliario, equipos informáticos, de telefonía y de oficina, construcción y reforma de inmuebles, adquisición de terrenos, inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, vehículos, adquisición de software informático, maquinaria y/o herramientas, y cualquier otro elemento que pueda tener carácter inventariable.



- Los gastos suntuarios (artículos de lujo), así como los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores, etc.).

- Los gastos correspondientes a las indemnizaciones por despidos.

OCTAVO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada: https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1;

Para la presentación telemática, obligatoria para los clubes deportivos, a tenor del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos deberán disponer de certificado electrónico y de medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivo anexo.

La solicitud se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme al modelo normalizado, que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento, junto con el resto de documentación necesaria para la tramitación.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente, si bien, durante la tramitación del expediente, podrán aportarse documentos, siempre por medios electrónicos y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

2. Documentación que deberá aportarse junto con la solicitud:

2.1. Documentación a presentar para acceder a la Línea A (Eventos deportivos)

2.1.1. Si se trata de actividades ya realizadas:

a) Memoria de las actividades objeto de la subvención, realizadas durante el año 2024, lo más exhaustiva posible, con expresa mención a:

- la participación real, cuantificada en datos oficiales, indicando número de deportistas o equipos participantes, así como la procedencia de los mismos, resultados y clasificaciones.

- los recursos humanos e infraestructuras utilizadas.

- la repercusión turística, con mención a los hoteles utilizados de la ciudad, el número de acompañantes de los deportistas, etc.

- la divulgación del evento, documentada con todos los medios posibles: fotos, notas de prensa, carteles, folletos o publicaciones en redes sociales, en los que figure el logotipo del Ayuntamiento de Ponferrada y el logotipo de la Concejalía de Deportes.



- cualquier otra información que resulte de interés para la valoración de la actividad subvencionada.

b) Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal del Club deportivo, con la relación de todos los ingresos y gastos realizados durante el año 2024, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación de ingresos y gastos incluirá exclusivamente los gastos subvencionables, desglosados por concepto y cuantía, y los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas y la parte de financiación del propio Club deportivo solicitante adscrita a los programas objetos de subvención, no consignando ninguna cantidad estimada como subvención correspondiente a esta convocatoria. En todo caso, el presupuesto del programa deportivo debe estar equilibrado; si se presentase un presupuesto desequilibrado o con superávit, la solicitud no será admitida.

c) Facturas justificativas de los gastos realizados, acompañadas de justificante de pago bancario. No se admitirán tickets.

Excepcionalmente, se admitirán facturas de pagos en efectivo hasta 50 € (iva incluido), siempre que en ellos figure el anagrama del proveedor, así como su firma, con el anagrama “pagado”.

2.1.2. Si se trata de actividades pendientes de realizar:

a) Proyecto de las actividades objeto de la subvención, pendientes de realizar durante el año 2024, que incluya presupuesto de ingresos y gastos, firmado digitalmente por la persona representante legal del Club deportivo.

El presupuesto comprenderá exclusivamente gastos subvencionables, desglosados por concepto y cuantía, así como los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas y la parte de financiación del propio Club deportivo solicitante adscrita a los programas objeto de subvención.

En todo caso, el presupuesto del programa deportivo debe estar equilibrado; si se presentase un presupuesto desequilibrado o con superávit, la solicitud no será admitida.

El proyecto deberá incluir un apartado en el que consten los datos de la última edición realizada del evento en cuestión, necesarios para su valoración y posterior aplicación del sistema de reparto por puntuación.

b) Al tratarse de actividades pendientes de realizar, tanto las facturas como los justificantes de pago correspondientes se les requerirán una vez finalizado el proyecto, para acreditar que los gastos realizados se corresponden con la subvención recibida. Entonces deberán presentar:

- Declaración responsable (modelo normalizado), firmada digitalmente por el representante legal del Club deportivo, con la relación de todos los ingresos y gastos realizados durante el año 2024, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.



La relación de ingresos y gastos incluirá exclusivamente los gastos subvencionables, desglosados por concepto y cuantía, y los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas y la parte de financiación del propio Club deportivo solicitante adscrita a los programas objetos de subvención, no consignando ninguna cantidad estimada como subvención correspondiente a esta convocatoria. En todo caso, el presupuesto del programa deportivo debe estar equilibrado; si se presentase un presupuesto desequilibrado o con superávit, la solicitud no será admitida.

- Facturas justificativas de los gastos realizados, acompañadas de justificante de de pago bancario. No se admitirán tickets.

Excepcionalmente, se admitirán facturas de pagos en efectivo hasta 50 € (iva incluido), siempre que en ellos figure el anagrama del proveedor, así como su firma, con el anagrama “pagado”.

2.2. Documentación a presentar para acceder a la Línea B (Deportes Individuales y colectivos)

a) Memoria de las actividades que ha realizado el Club objeto de la subvención, fechada, sellada y firmada por la persona representante legal del Club, que contenga los siguientes apartados:

- Descripción de las competiciones en las que ha participado, características de estas, número de jornadas, etc.

- Calendario oficial de las competiciones en las que participe, con indicación de nombre y categoría.

b) Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal del Club deportivo, con la relación de todos los ingresos y gastos realizados durante el período subvencionable, desde enero de 2024 hasta el fin de la temporada 2023-2024, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación de ingresos y gastos incluirá exclusivamente los gastos subvencionables, desglosados por concepto y cuantía y los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas y la parte de financiación del propio Club deportivo solicitante adscrita a los programas objetos de subvención, no consignando ninguna cantidad estimada como subvención correspondiente a esta convocatoria. En todo caso, el presupuesto del programa deportivo debe estar equilibrado; si se presentase un presupuesto desequilibrado o con superávit, la solicitud no será admitida.

c) Facturas justificativas de los gastos realizados, acompañadas de justificante de pago bancario.

No se admitirán tickets. Excepcionalmente, se admitirán facturas de pagos en efectivo hasta 50 € (iva incluido), siempre que en ellos figure el anagrama del proveedor, así como su firma, con el anagrama “pagado”.

d) Certificado original expedido por las diferentes federaciones, por cada uno de los clubes que soliciten la subvención.



2.3. Excepciones a la presentación de documentación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53,1 apartado d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá solicitar a los interesados la presentación de datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o estuviese incluida en un expediente distinto del de la convocatoria anual del Área de deportes, el representante del Club deportivo deberá indicar la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia ante la que fue presentada.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Concesión.

La concesión de las subvenciones se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12.1.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de la subvención se realiza mediante la comprobación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria y adjudicar, dentro del límite fijado en la misma, el crédito disponible entre aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados.

2. Tramitación de los expedientes.

La tramitación de los expedientes constará de dos fases:

2.1. Instrucción, que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos documentos se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será un Técnico del Área de Deportes, realizará una primera fase de comprobación, en la que determinará si los peticionarios reúnen los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria y decidirá la admisión o no de los mismos.

Subsanación y mejora de solicitudes: si el proyecto presentado por un solicitante no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se le requerirá para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados a un órgano asesor colegiado, cuya estructura será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. Este órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. En dicha resolución provisional se relacionará a todos los interesados en el procedimiento,



excluidos o no, y se les concederá un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

En el caso de que el Club deportivo solicite la subvención para actividades que aún no se hayan realizado, que estén contempladas en el proyecto presentado, si alguna de ellas pudiera realizarse en términos distintos a los establecidos en él, o el beneficiario pueda sustituirla por otra actividad de características y presupuesto similar, deberá comunicarlo por escrito al órgano gestor de la subvención, indicando los motivos del cambio y la nueva propuesta, antes de que finalice el plazo de ejecución otorgado. El órgano gestor emitirá un informe sobre la propuesta del beneficiario, para que el órgano concedente resuelva la aprobación o denegación de esa propuesta, teniendo en cuenta que, si es favorable, no podrá perjudicar los derechos de otros beneficiarios de la convocatoria ni suponer un incremento de la subvención concedida.

2.2. Resolución, que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las subvenciones concedidas y la finalidad para la que se conceden.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, que resolverá en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria.

La notificación de la resolución definitiva se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. El vencimiento del plazo general sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para la interposición de los correspondientes recursos.

La resolución definitiva del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución que se notifique podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

3. Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación.

Se establece como número mínimo de puntos a obtener por los clubes para el acceso a la subvención la cantidad de:

- 50 puntos para la Línea A (Eventos deportivos).

- 180 puntos para la Línea B1 (Actividades deportivas de carácter permanente: Deportes colectivos).

- 100 puntos para la Línea B2 (Actividades deportivas de carácter permanente: Deportes individuales).

Los clubes que obtengan una cantidad de puntos inferior no serán considerados para la concesión de la subvención.



La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación, referidos exclusivamente a los datos proporcionados por los clubes deportivos solicitantes, distinguiendo entre las solicitudes presentadas para las líneas A (eventos deportivos) y B (actividades deportivas de carácter permanente).

3.1. Línea «A»: Ayudas destinadas a la organización de eventos deportivos

Ayudas destinadas a Clubes deportivos del municipio de Ponferrada que desarrollen eventos deportivos en el municipio y cuya repercusión incida en la promoción y difusión deportiva, con especial incidencia en deporte recreativo, deporte y salud y promoción del municipio. Se excluyen aquellos eventos que se organicen en relación con el deporte base.

3.1.1. Antigüedad del evento (número de ediciones realizadas en Ponferrada).

Se valorará la antigüedad del evento deportivo de acuerdo con los siguientes criterios:

- Hasta 2 ediciones, realizadas en años anteriores: 1 punto
- de 2 a 5 ediciones, realizadas en años anteriores: 2 puntos
- de 6 a 10 ediciones, realizadas en años anteriores: 4 puntos
- más de 10 ediciones, realizadas en años anteriores: 6 puntos

3.1.2. Número de deportistas participantes del evento.

- Hasta 20 participantes: 10 puntos
- de 21 a 50 participantes: 15 puntos
- de 51 a 100 participantes: 20 puntos
- de 101 a 200 participantes: 25 puntos
- más de 200 participantes: 30 puntos

Justificación: mediante entrega del listado oficial de inscritos en el evento.

3.1.3. Número de días de duración del evento:

- Hasta 12 horas: 5 puntos
- 12-24 horas: 10 puntos
- 24-48 d horas: 15 puntos
- 48-72 horas: 20 puntos

3.1.4. Número de disciplinas o distancias en la misma prueba deportiva.

- Por cada disciplina deportiva en la misma prueba: 5 puntos

*No será puntuable en este punto: el triatlón, duatlón o demás disciplinas que conlleven que un mismo deportista o equipo realice las diferentes modalidades.



3.1.5. Destinatarios de la actividad del evento (Máximo 10 puntos).

- Deporte federado: 5 puntos.
- Deporte femenino: 5 puntos.
- Deporte adaptado/capacidades diferentes/riesgo de exclusión: 5 puntos.

*Se contabilizará la suma de los criterios utilizados.

3.1.6. Evento oficial federado o puntuable en competición federativa

- Si se trata de un evento oficial federado o puntuable en competición federativa: 5 puntos.

Justificación: mediante entrega del calendario oficial de la federación correspondiente, en el que figure inscrito el evento para el que se solicita la subvención.

3.1.7. Realización, previa a la celebración del evento, de labores o tareas que redunden en beneficio del Municipio, tales como desbroces, limpieza de caminos o señalización de rutas en zonas poco accesibles o de montaña.

- . Desbroces o limpieza de caminos: 5 puntos.
- . Señalización de rutas en zonas poco accesibles o de montaña: 5 puntos.

Justificación: mediante fotografías de la labor realizada (antes y después de la intervención).

3.1.8. Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club deportivo:

- Hasta 500€: 5 puntos.
- De 500,01€ a 1.000€: 10 puntos.
- Más de 1.000€: 15 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago bancario de las mismas.

3.1.9. Atractivo social, deportivo y económico del evento y su posible repercusión para la ciudad de Ponferrada (Máximo 20 puntos)

Se tendrán en consideración aspectos como la singularidad del evento, recursos humanos y materiales empleados, promoción del deporte, incidencia económica en la ciudad, repercusión en prensa o redes sociales, seguimiento nacional de la actividad, utilización de los hoteles del municipio, participación prevista y nivel de la competición y de los deportistas.

Para la valoración de este punto, el organizador deberá presentar una breve memoria explicativa, en la que se incluyan datos reales de participación y repercusión. En el caso de eventos no realizados, se presentarán los datos correspondientes a la última edición realizada.



3.2. Línea «B»: Ayudas destinadas a actividades deportivas de carácter permanente

Ayudas destinadas a Clubes deportivos del municipio de Ponferrada que desarrollen actividades deportivas de carácter permanente en el municipio y cuya repercusión incida en la promoción y la formación deportiva, con especial incidencia sobre el deporte base.

Dentro de la línea «B» se distinguirán los deportes colectivos (B1) y los deportes individuales (B2).

3.2.1. Línea B, Subapartado B1: Deportes colectivos

3.2.1.1. Se valorará la antigüedad del Club deportivo de acuerdo con los siguientes criterios:

- de 2 a 5 años: 1 punto
- de 6 a 10 años: 3 puntos
- más de 10 años: 5 puntos

Justificación: mediante comprobación de la fecha de inscripción del club deportivo en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.2.1.2. Actividad deportiva.

Se valorará la existencia de un programa de clubes deportivos de menores y las actividades de competición desarrolladas por el Club durante la temporada deportiva 2023-2024.

a) Número de equipos federados en categorías inferiores con los que cuenta el club deportivo. Máximo 100 puntos.

- Por cada equipo de categoría Prebenjamín: 5 puntos.
- Por cada equipo de categoría Benjamín: 10 puntos.
- Por cada equipo de categoría Alevín: 15 puntos.
- Por cada equipo de categoría Infantil: 25 puntos.
- Por cada equipo de categoría Cadete: 30 puntos.
- Por cada equipo de categoría Juvenil: 50 puntos.

Justificación: mediante la entrega de certificado de la federación correspondiente.

b) Número de equipos federados en otras categorías, no valoradas en el apartado anterior (Senior, Veteranos, etc.). Máximo 30 puntos.

- Por cada equipo federativo no valorado en el apartado 2.1: 5 puntos.

Justificación: mediante la entrega de certificado de la federación correspondiente.



c) Participación en ligas regulares, competiciones, torneos, trofeos, etc. (máximo 60 puntos)

- Participación provincial: 10 puntos por cada categoría.
- Participación autonómica: 20 puntos por cada categoría.
- Participación nacional/internacional: 30 puntos por cada categoría.

Justificación: mediante la entrega de calendario oficial de la federación correspondiente.

3.2.1.3. Resultados deportivos de categorías inferiores

a) Campeonatos provinciales

- Por equipo campeón: 10 puntos
- Por equipo subcampeón: 8 puntos
- Por tercer clasificado: 5 puntos

Justificación: mediante la entrega de un certificado de la federación correspondiente.

b) Campeonatos autonómicos

- Por equipo campeón: 15 puntos
- Por equipo subcampeón: 10 puntos
- Por tercer clasificado: 5 puntos

Justificación: mediante la entrega de un certificado de la federación correspondiente.

c) Campeonatos nacionales

- Por equipo campeón: 20 puntos
- Por equipo subcampeón: 15 puntos
- Por tercer clasificado: 10 puntos

Justificación: mediante la entrega de un certificado de la federación correspondiente.

3.2.1.4. Fomento de deportes (federados) de práctica minoritaria (Máximo 10 puntos).

· Por cada equipo federado perteneciente a un deporte de práctica minoritaria: 2 puntos

Se entenderá deporte de práctica minoritaria aquel que figure con un número de licencias igual o inferior a 500 en la Memoria publicada por el Consejo Superior de Deportes de Castilla y León.

Justificación: la comprobación se realizará por la Dirección General de Deporte, consultando el listado de licencias federativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al último año publicado por el Consejo Superior de Deportes.



3.2.1.5. Fomento de participación de mujeres en el deporte (Máximo 40 puntos)

- Por cada equipo mixto con al menos 2 mujeres: 2 puntos.
- Por cada equipo femenino: 10 puntos.

Justificación: mediante la entrega de certificado expedido por la federación correspondiente.

3.2.1.6. Fomento del deporte inclusivo, con la participación de personas con capacidades diferentes en el programa deportivo del Club deportivo.

- De 1 a 5 deportistas: 10 puntos.
- De 6 a 10 deportistas: 20 puntos.
- De 11 a 15 deportistas: 30 puntos.
- Más de 15 deportistas: 40 puntos.

*Deportistas a partir del 33% de discapacidad reconocida.

Justificación: copia de la tarjeta de discapacidad de los deportistas u otro documento justificativo.

3.2.1.7. Gastos federativos (arbitrajes y gastos obligatorios exigidos por federación). Máximo 40 puntos.

- Hasta 1000 €: 10 puntos
- De 1001 a 3000 €: 20 puntos
- De 3001 a 5000 €: 30 puntos
- A partir de 5001 €: 40 puntos

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago bancario de las mismas.

3.2.1.8. Gastos de desplazamiento para competiciones federadas, incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente.

- De 300,01 € a 500 euros: 5 puntos.
- De 500,01 € a 1000 euros: 10 puntos.
- De 1000,01 euros a 1500 €: 15 puntos.
- De 1500,01 euros a 2000 €: 20 puntos.
- De 2000,01 euros a 2500 €: 25 puntos.
- De 2500,01 euros a 3000 €: 30 puntos.
- De 3000,01 euros a 3500 €: 35 puntos.
- De 3500,01 euros a 4000 €: 40 puntos
- De 4000,01 euros a 4500 €: 45 puntos.
- De 4500,01 euros a 5000 €: 50 puntos.



Justificación: Se contabilizarán los gastos por desplazamientos debidamente justificados mediante facturas o pagarés de transportes u hospedaje. Los clubes deben presentar la factura correspondiente, junto con el justificante de pago bancario.

3.2.1.9. Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club deportivo:

- Hasta 500€: 5 puntos.
- De 500,01€ a 1.000€: 10 puntos.
- Más de 1.000€: 15 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago bancario de las mismas.

3.2.1.10. Organización de eventos deportivos por el Club deportivo, que se desarrollen en el municipio de Ponferrada (Torneos, Campeonatos, Trofeos, Jornadas) y que no hayan concurrido en la Línea A de la presente convocatoria.

En los dos apartados de este punto (a y b), se computarán los datos de 1 solo evento y no se valorarán los datos de los eventos correspondientes a los Juegos Escolares.

a) Número de equipos que participan en el evento organizado por el Club:

- hasta 3 equipos: 10 puntos.
- De 4 a 7 equipos: 15 puntos.
- De 8 a 10 equipos: 20 puntos.
- Más de 10 equipos: 25 puntos.

Justificación: mediante declaración responsable del representante del club deportivo; en el caso de que se trate de un torneo/competición federada, mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

b) Nivel de competición del evento organizado por el Club:

- Nacional / Internacional: 30 puntos.
- Autonómico (CyL): 25 puntos.
- Provincial: 15 puntos.
- Municipal: 10 puntos.

Justificación: mediante declaración responsable del representante del club deportivo. En el caso de que se trate de un torneo/competición federada, mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

3.2.1.11. Participación del Club durante el año 2024 en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada (Máximo 20 puntos).

- Por cada actividad en la que participe el Club en ese período: 10 puntos



3.2.1.12. Actividad del Club en redes sociales (Máximo 3 puntos)

· Se valorará la difusión de noticias del Club en las distintas redes sociales, con mención expresa a la Concejalía de Deportes (@deportes_ponferrada).

3.2.2. Línea B, Subapartado B2: Deportes individuales

3.2.2.1. Se valorará la antigüedad del Club deportivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- de 2 a 5 años: 1 punto
- de 6 a 10 años: 3 puntos
- más de 10 años: 5 puntos

Justificación: mediante comprobación de la fecha de inscripción del club deportivo en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.2.2.2. Actividad deportiva.

Se valorará la existencia de un programa de clubes deportivos de menores y las actividades de competición desarrolladas durante la temporada deportiva 2023-2024.

a) Número de licencias federativas en categorías inferiores (Máximo 100 puntos).

- Licencias en categoría Prebenjamín: 1 punto por cada deportista
- Licencias en categoría Benjamín: 2 puntos por cada deportista
- Licencias en categoría Alevín: 3 puntos por cada deportista
- Licencias en categoría Infantil: 5 puntos por cada deportista
- Licencias en categoría Cadete: 6 puntos por cada deportista
- Licencias en categoría Juvenil: 10 puntos por cada deportista

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

b) Número de licencias federativas en otras categorías (excepto las valoradas en el apartado 2.1). Máximo 30 puntos.

- Por cada deportista: 5 puntos.

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

c) Participación en ligas regulares, competiciones, torneos, trofeos, etc. (Máximo 60 puntos)

- Participación provincial: 10 puntos por cada categoría.
- Participación autonómica: 20 puntos por cada categoría.
- Participación nacional/internacional: 30 puntos por cada categoría.

Justificación: calendario oficial de la federación correspondiente.



3.2.2.3. Resultados deportivos de categorías inferiores:

a) Campeonatos provinciales

- Por deportista campeón: 3 puntos
- Por deportista subcampeón: 2 puntos
- Por deportista tercer clasificado: 1 puntos

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

b) Campeonatos autonómicos

- Por deportista campeón: 5 puntos
- Por deportista subcampeón: 3 puntos
- Por deportista tercer clasificado: 2 puntos

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

c) Campeonatos nacionales

- Por deportista campeón: 10 puntos
- Por deportista subcampeón: 5 puntos
- Por deportista tercer clasificado: 3 puntos

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

3.2.2.4. Fomento de deportes de práctica minoritaria (Máximo 6 puntos).

Se entenderá deporte de práctica minoritaria aquel que figure con un número de licencias igual o inferior a 500 en la Memoria publicada por el Consejo Superior de Deportes de Castilla y León.

Justificación: la comprobación se realizará por la Dirección General de Deporte, consultando el listado de licencias federativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al último año publicado por el Consejo Superior de Deportes.

- Por cada deportista perteneciente a un deporte de práctica minoritaria: 1 punto

3.2.2.5. Fomento de participación de mujeres en el deporte (Máximo 10 puntos)

- Por cada deportista femenina: 1 punto.

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

3.2.2.6. Fomento del deporte inclusivo, con la participación de personas con capacidades diferentes en el programa deportivo del Club.

- De 1 a 5 deportistas: 10 puntos.
- De 6 a 10 deportistas: 20 puntos.
- De 11 a 15 deportistas: 30 puntos.
- Más de 15 deportistas: 40 puntos.

*Deportistas a partir del 33% de discapacidad reconocida.



Justificación: copia de la tarjeta de discapacidad de los deportistas u otro documento acreditativo.

3.2.2.7. Gastos federativos (arbitrajes y gastos obligatorios exigidos por federación). Máximo 40 puntos.

- Hasta 1000 €: 10 puntos
- De 1001 a 3000 €: 20 puntos
- De 3001 a 5000 €: 30 puntos
- A partir de 5001 €: 40 puntos

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago bancario de las mismas.

3.2.2.8. Gastos de desplazamiento para competiciones federadas, incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente.

- De 300,01 € a 500 euros: 5 puntos.
- De 500,01 € a 1000 euros: 10 puntos.
- De 1000,01 euros a 1500 €: 15 puntos.
- De 1500,01 euros a 2000 €: 20 puntos.
- De 2000,01 euros a 2500 €: 25 puntos.
- De 2500,01 euros a 3000 €: 30 puntos.
- De 3000,01 euros a 3500 €: 35 puntos.
- De 3500,01 euros a 4000 €: 40 puntos.
- De 4000,01 euros a 4500 €: 45 puntos.
- De 4500,01 euros a 5000 €: 50 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago bancario.

3.2.2.9. Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club:

- Hasta 500€: 5 puntos.
- De 500,01€ a 1.000€: 10 puntos.
- Más de 1.000€: 15 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago bancario de las mismas.

3.2.2.10. Organización de eventos deportivos por el Club (Torneos, Campeonatos, Trofeos, Jornadas)

En los dos apartados de este punto (a y b), se computarán los datos de 1 solo evento y no se valorarán los datos de los eventos correspondientes a los Juegos Escolares.



a) Número de deportistas que participan en el evento organizado por el Club:

- hasta 20 deportistas: 5 puntos.
- De 21 a 50 deportistas: 15 puntos.
- De 51 a 100 deportistas: 20 puntos.
- De 100 a 199 deportistas: 25 puntos.
- Más de 200 deportistas: 30 puntos.

Justificación: declaración responsable del representante del club deportivo organizador del evento.

b) Nivel de competición del evento organizado por el Club:

- Nacional / Internacional: 30 puntos.
- Autonómico (CyL): 25 puntos.
- Provincial: 15 puntos.
- Municipal: 10 puntos.

Justificación: declaración responsable del representante del club deportivo organizador del evento.

3.2.2.11. Participación del Club en actividades desarrolladas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada en el año 2024 (Máximo 20 puntos).

· Por cada actividad en la que participe algún deportista del Club en ese período: 10 puntos

3.2.2.12. Actividad del Club en redes sociales (Máximo 3 puntos)

· Se valorará la difusión de noticias del Club en las distintas redes sociales, con mención expresa a la Concejalía de Deportes (@deportes_ponferrada).

3.3. Sistema de reparto por puntuación

La cuantía económica de la subvención, que consistirá en un importe cierto a recibir por cada Club, se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto.

El valor económico del punto se obtendrá de dividir la cantidad presupuestada para cada línea de la convocatoria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los posibles clubes beneficiarios.

Así pues, para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

a) Línea A (eventos deportivos)

68.050 €

----- = XXXX €/punto.

N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes

(que cumplan puntuación mínima)



b) Línea B1 (actividades deportivas – Deportes colectivos):

58.300 €

----- = XXXX €/punto.

N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes

(que cumplan puntuación mínima)

c) Línea B2 (actividades deportivas – Deportes individuales):

30.050 €

----- = XXXX €/punto.

N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes

(que cumplan puntuación mínima)

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario, remitida por medios electrónicos al Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme al modelo que se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento.

Una vez aceptada la subvención por el beneficiario, el pago se realizará previa comprobación de que este se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si transcurriera el plazo señalado sin que el solicitante manifieste la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

UNDÉCIMO.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción, según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el



art. 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los arts. 67 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada, a excepción de las que pueda conceder el Ayuntamiento vía convenio o patrocinio. Es obligación del beneficiario comunicar, en la justificación del proyecto presentado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como proceder al reintegro correspondiente en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, con la exigencia del interés de demora que corresponda.

DECIMOTERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, para la Línea A y entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, para la Línea B.

El plazo de justificación de los gastos realizados será:

- para la Línea A, hasta el día 31 de enero de 2025 .
- para la línea B, hasta el 31 de octubre de 2024.

Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano competente, por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos realizados por los beneficiarios únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos corresponden al ejercicio 2024.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org

Los beneficiarios adoptarán las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado.

La publicidad de las actividades o eventos subvencionados puede efectuarse a través de soportes (carteles, folletos) y canales (notas de prensa en medios, páginas web, redes sociales) que no impliquen costes elevados, pero que permitan una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para facilitar esta difusión, en la página web www.ponferrada.org/es/manualidentidad; se podrá a disposición de los beneficiarios un archivo con el escudo o logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada y el logotipo de la Concejalía de Deportes.



DECIMOQUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La inobservancia de las condiciones establecidas en la presente convocatoria conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro o la pérdida del derecho de cobro, en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, los criterios que se aplicarán responderán al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, en los casos definidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.